

# ESTATUTOS DE LA COFRADIA DE LA ENTRADA TRIUNFAL DE JESUS EN JERUSALEN

## TITULO I. NATURALEZA, DOMICILIO Y DISTINTIVOS DE LA COFRADIA

### Artículo 1 NATURALEZA

La Cofradía de la Entrada Triunfal de Jesús en Jerusalén, es una asociación pública de fieles con personalidad jurídica pública constituida en el Diócesis de Córdoba, al amparo de lo establecido en el Código de Derecho Canónico.

La Cofradía se regirá por la normas del derecho canónico vigente, común y particular que les sean aplicables y por las disposiciones de los presentes Estatutos, respetando en su caso las competencias estatutarias de la Agrupación de Hermandades y Cofradías.

### Artículo 2 SEDE Y DOMICILIO SOCIAL

La Cofradía tiene su sede en la Parroquia de Santa María La Mayor y su domicilio social en la misma, calle Juan Rabadán, 6 de Baena (Córdoba), podrá determinar el cambio de sede o domicilio, el cual se comunicará a la autoridad diocesana en orden a su aprobación.

### Artículo 3 DISTINTIVOS

1. El escudo de la Cofradía esta compuesto de Cruz central cruzada por un ramo de olivo y una palma.
2. El sello de la Cofradía esta compuesto por el escudo en el centro y alrededor el nombre de la cofradía.
3. El estandarte de la Cofradía esta compuesto por tela de terciopelo grana con foto o pintura de la imagen titular en el centro.
4. La bandera de la Cofradía esta compuesta por tela blanca con foto en el centro de la imagen titular.
5. El hábito de los niños hebreos consistirá en el tela blanca, con cingulo en trenza a la cintura o fajín hebreo, con paño en la cabeza y recogido con trenza.
6. Gallardete compuesto por tela color rojo o grana recogida por cordones color rojo.

En el caso de acordar la Asamblea General de la Cofradía a propuesta de la Junta de Gobierno la concesión de alguna distinción honorífica a personas o instituciones, se deberá consultar previamente a la autoridad diocesana.

## TITULO II. FINALIDADES

### Artículo 4 FINALIDADES

La Cofradía, se propone las siguientes finalidades:



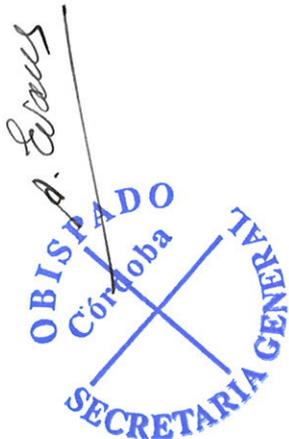
## 1-Culturales.

La Cofradía de acuerdo con el Párroco y Consiliario realizará las actividades culturales:

- a) Todos los años, preferentemente antes de la Semana Santa, tendrá lugar los cultos en honor a su Titular a través de la celebración de la Eucaristía con homilía y con recuerdo especial de los cofrades difuntos. Estos actos finalizarán con la Fiesta Solemne de la Cofradía, preferentemente el Domingo de Ramos, en la que deberán participar al menos los cofrades activos.
- b) El Domingo de Ramos de todos los años, hará la Cofradía Estación Penitencial acompañando a las Imágenes Titulares. Este desfile procesional, realizado dentro de un clima de orden, silencio y sentido penitencial, debe ser testimonio de auténtico significado de la Pasión, Muerte y Resurrección del Señor.  
Durante el recorrido procesional, los cofrades observarán la compostura y recogimiento que corresponde a este acto y se esforzarán en reflexionar sobre el amor de Cristo a los hombres manifestado de una manera especial en estas celebraciones.  
Antes de la procesión los cofrades participarán en la Eucaristía o al menos en una celebración de la palabra.  
El desarrollo de la estación penitencial se hará a tenor de lo que se disponga en el Reglamento Interno de la Cofradía.
- c) La Junta de Gobierno, organizará especialmente en el tiempo litúrgico de adviento y cuaresma, celebraciones penitenciales como preparación para la recepción del Sacramento de la Penitencia y de la Eucaristía; asimismo fomentará la participación de los hermanos en los Santos Oficios de Semana Santa, que son las celebraciones litúrgicas fundamentales de los misterios pascuales.
- d) Durante el mes de Noviembre, tendrá lugar una Misa que se aplicará por los cofrades difuntos fallecidos a lo largo del año.
- e) Con motivo del fallecimiento de algún miembro de Cofradía, se celebrará una Misa como sufragio a la que se invitará a todos los hermanos.
- f) Todos los domingos y días de precepto (o todos los sábados o vísperas de fiesta de precepto), se invitará a los cofrades para participar corporativamente en una de las Misas que habitualmente se celebran en la Parroquia de Santa María La Mayor.

## 2.-De evangelización

- a) A fin de que los objetivos de la Cofradía según los deseos de la Iglesia, no queden enmarcados únicamente en los actos de culto tradicionales, se promoverán actividades que ayuden a la formación doctrinal de los cofrades en orden a una vivencia y testimonio cristiano permanente para que con una preparación adecuada puedan colaborar en la nueva evangelización y en la animación con sentido cristiano de la sociedad, de sus instituciones y de sus estructuras. Para ello, se organizarán grupos de catecumenado, cursillo, conferencia, etc. Por sus especiales características, esta Cofradía fomentará las catequesis entre los hermanos aspirantes.



- b) La Cofradía, como asociación pública de fieles, se integrará a través de sus miembros en la pastoral diocesana y parroquial a fin de participar activamente en la misión de la Iglesia.

### 3.-Atención espiritual al cofrade.

- a) La Cofradía tendrá interés especial por la atención espiritual del cofrade mediante retiros, ejercicios espirituales, etc., y los animará a la participación frecuente en la Eucaristía.
- b) Promoverá convivencias y otras actividades que fomenten la unión entre los miembros de la Cofradía.

### 4.-Caritativos y sociales.

- a) Los cofrades, siguiendo el ejemplo de Jesús, deberán cultivar el amor al prójimo procurando formar una verdadera cofradía entre ellos y con proyección hacia los demás, especialmente los enfermos y necesitados. Para ello, colaborarán con la Parroquia, Cáritas y otras instituciones similares de la Iglesia y, a la vez, realizarán cuantas actividades sean convenientes a favor de los necesitados.
- b) Asimismo, la Cofradía, estimulará la visita a enfermos y ancianos, tanto en centros asistenciales como en sus domicilios.

## TITULO III. MIEMBROS DE LA COFRADÍA

### Artículo 5 ALTAS

Los miembros de la Cofradía pueden ser activos, adscritos o aspirantes, según la responsabilidad que libremente estén dispuestos asumir en orden al cumplimiento de los fines de la Cofradía.

El miembro activo es el que se compromete a observar todo lo establecido en los presentes Estatutos. El miembro adscrito es el que solamente adquiere los derechos y obligaciones que se señalan en el artículo 6, apartado 2. El hermano aspirante es el menor de edad que forma parte de la Cofradía con el permiso de sus padres o tutores y que tiene el derecho de hacer Estación de Penitencia vestido de hebreo o no.

Unos y otros pueden ser aquellas personas que reúnan las condiciones exigidas por el derecho común, acepten los Estatutos y el espíritu de la Cofradía. Asimismo los hermanos cofrades, deberán mantener como exigencia de su fé, una distancia crítica respecto de cualquier ideología o mediación socio-política cuyos programas se inspiren en doctrinas ajenas al cristianismo o contengan puntos concretos contrarios a la moral cristiana.

En el caso de miembros activos es necesario que hayan alcanzado la mayoría de edad así como haber estado durante un año en situación de prueba como miembro adscrito.

Para ser miembro de la Cofradía deberá solicitarse por escrito a la Junta de Gobierno mediante la presentación o aval de dos hermanos activos, siendo la Asamblea la que deberá de pronunciarse sobre la aceptación del nuevo miembro.

Los miembros activos cuando lo deseen podrán pasar a miembros adscritos. Asimismo, los miembros activos que incumplieran repetidamente las obligaciones propias de su situación estatutaria, serán advertidos por la Junta de Gobierno. Si



permanecen en su actitud la Junta de gobierno los podrá pasar a la situación de miembros adscritos. En el supuesto de disconformidad, el hermano afectado, podrá interponer recurso ante la Asamblea general que decidirá sobre el caso después de oírlo.

Los miembros adscritos que deseen pasar a miembros activos, deben solicitarlo a la Junta de Gobierno y tras un tiempo prudencial de prueba, podrán ser admitidos por la Asamblea General.

## **Artículo 6 DERECHOS Y OBLIGACIONES**

1.-Corresponden a los miembros activos de la Cofradía los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Aceptar las disposiciones de los Estatutos y las decisiones válidas de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno.
- b) Participar activamente en la consecución de los fines estatutarios.
- c) Después de un año como miembro activo de la Cofradía, participar con voto en la Asamblea General así como tener derecho a ser elegidos para los cargos directivos. No obstante, desde el momento de la inscripción, tendrán derecho a voz en la Asamblea General.
- d) Contribuir con la cuota que fije la Asamblea General.

2.-Corresponde a los miembros adscritos y aspirantes de la Cofradía, los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Cumplir lo establecido en el apartados a) del número anterior.
- b) Participar, si lo desean, en las actividades formativas, culturales u otras de la Cofradía, y en las Asambleas Generales pero sólo con voz.
- c) Contribuir con la cuota que fije la Asamblea General, la cual deberá de ser de menor cuantía.

## **Artículo 7 BAJAS**

Los miembros de la Cofradía causarán baja, por decisión propia y también a tenor de lo establecido en el Derecho Canónico vigente y por el incumplimiento reiterado e injustificado de sus obligaciones, después de haber sido amonestados inútilmente por la Junta de Gobierno.

Cuando no sea por propia voluntad, podrá recurrir a la Asamblea General que decidirá sobre el caso después de escuchar las alegaciones del afectado.

La Asamblea General podrá establecer medidas sancionadoras que quedarán recogidas en el Reglamento de Régimen Interno.

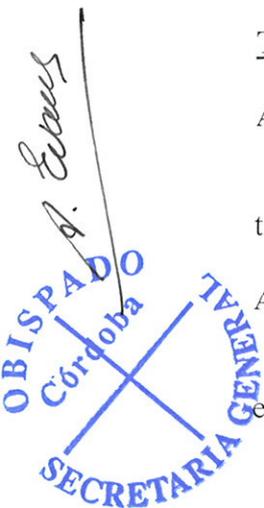
## **TITULO IV. GOBIERNO DE LA COFRADIA**

### **Artículo 8 ASAMBLEA GENERAL.**

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y está integrada por todos los miembros de la Cofradía de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.

### **Artículo 9 COMPETENCIAS.**

La Asamblea General presidida por el Hermano Mayor de Cofradía, tiene especialmente las siguientes competencias:



- a) Aprobar la memoria anual de la actividades de la Cofradía, así como el plan de actuaciones del próximo año.
- b) Aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario.
- c) Elegir al Hermano Mayor de la Cofradía, quién a su vez designará a los restantes miembros de la Junta de Gobierno. Tanto el Hermano Mayor de Cofradía como los demás miembros de la Junta de Gobierno, deberán ser confirmados por la autoridad diocesana.
- d) Acordar el cambio de sede o domicilio de Cofradía.
- e) Fijar la cantidad de la cuota ordinaria y extraordinaria que han de satisfacer los hermanos activos, adscritos y aspirantes de la Cofradía.
- f) Interpretar las disposiciones de los Estatutos de la Cofradía, que será auténtica con la aprobación de la autoridad diocesana.
- g) Aprobar el Reglamento del Régimen Interno de la Cofradía quiera darse.
- h) Realizar las modificaciones de los Estatutos y acordar la extinción de la Cofradía, con la aprobación de la autoridad diocesana.
- i) Decidir sobre cualquier otra cuestión importante referente al gobierno y dirección de la Cofradía.
- j) Autorizar la compra, venta, permuta o cualquier otro tipo de enajenación de bienes a tenor del derecho canónico.
- k) Las demás competencias que puedan otorgarles los Estatutos.
- l) Admitir a los nuevos miembros de la Cofradía y decidir la baja de los miembros, a tenor de los artículos 5 y 7 de los Estatutos.

#### **Artículo 10 CONVOCATORIAS.**

La Asamblea General ordinaria se celebrará cada año, preferentemente durante la Cuaresma y será convocada por el Hermano Mayor, con al menos quince días de antelación, mediante convocatoria que el Secretario dirigirá a todos los miembros que tienen derecho a participar en la Asamblea General, a su propio domicilio por correo ordinario o a través de un cursor. En la convocatoria constará el día, hora, lugar de la reunión y el orden del día de la misma.

En esta Asamblea General, la Junta de Gobierno expondrá a los asistentes la labor realizada por la Cofradía durante el año y sus proyectos, teniendo presente los fines de la misma, se rendirán cuentas por el Tesorero y se tratarán los asuntos que figuren en el orden del día. Al final serán informados los cofrades del programa a seguir en el año próximo para su aprobación general.

#### **Artículo 11 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.**

La Asamblea General Extraordinaria, se convocará cuando lo considere conveniente para el bien de la Cofradía el Hermano Mayor, la Junta de Gobierno o una quinta parte de los miembros activos de la Cofradía, señalando el orden del día de la misma.

#### **Artículo 12 JUNTA DE GOBIERNO**

La Junta de Gobierno es el órgano ejecutivo de la Cofradía y está integrada por el Hermano Mayor, Vice Hermano Mayor, Secretario, Vicesecretario, Tesorero, Mayordomo, y los vocales: Vocal de culto y atención espiritual al cofrade, Vocal de



evangelización, Vocal de actividades caritativas y sociales y Vocal de Estación de Pentencia.

Los miembros que integran dicha Junta son elegidos por un período de cuatro años, no pudiendo ser reelegidos en los mismos cargos más de una vez consecutiva.

Los requisitos para formar parte de la Junta de Gobierno son los siguientes:

- a) Ser miembro activo de la Cofradía del que conste que servirá a la misma con la adecuada capacidad y con sentido cristiano y eclesial.
- b) No ejercer cargo de dirección en partido político o asociaciones análogas o de autoridad política ejecutiva nacional, autonómica, provincial o local.

### **Artículo 13 COMPETENCIAS.**

Las competencias de la Junta de Gobierno son especialmente las siguientes:

- a) Ejecutar los acuerdos válidos de las Asambleas Generales, que no se encarguen a una comisión especial o persona.
- b) Preparar la memoria y el plan anuales de actividades de la Cofradía a través del Secretario.
- c) Aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario preparado por el Tesorero antes de presentarlo a la Asamblea General.
- d) Preparar el orden del día de la Asamblea General.
- e) Otorgar poderes notariales y delegar las facultades necesaria para legitimar actuaciones respecto de terceros, y otorgar poderes a abogados y procuradores de los Tribunales para defender y representar a la Cofradía en asuntos judiciales.
- f) Hacerse cargo de los inventarios de bienes y de documentos de la Cofradía que actualizados le entregue la Junta de Gobierno precedente.
- g) Administrar los bienes de la Cofradía de acuerdo con lo decidido por la Asamblea General y lo establecido en el derecho.
- h) Elegir de entre sus miembros dos consejeros que ayuden al tesorero en el cumplimiento de sus funciones.

### **Artículo 14 REUNIONES.**

La Junta de Gobierno celebrará una reunión anual, podrá reunirse, además, siempre que sea convocada por el Hermano Mayor o lo pida un tercio de los miembros de la misma. La forma de celebrar y convocar las reuniones será establecida por la misma Junta de Gobierno.

### **Artículo 15 ELECCION DE HERMANO MAYOR.**

Cada cuatro años se celebrará Asamblea General de elecciones, no pudiéndose tratar en esta Asamblea General otro tema que el señalado. Esta Asamblea General, deberá convocarse al menos con un mes de antelación, quedando constituida de acuerdo con lo que prescribe en el artículo 30 de estos Estatutos.



## Artículo 16

Podrán presentarse a esta elección todos los hermanos que lo deseen siempre que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Los que se exigen para ser miembro de la Junta de Gobierno.
- b) Tener una antigüedad en la Cofradía desde el la última alta, al menos de un año como miembro activo.
- c) Ser avalada la candidatura por, al menos, diez hermanos activos.

## Artículo 17

En la convocatoria de la Asamblea General de elecciones deberán especificarse los plazos que regirán para la elección del Hermano Mayor:

- a) El plazo de presentación de candidaturas ante la Junta Electoral se extenderá desde el día de la convocatoria de la Asamblea General hasta veinte días antes de la fecha fijada para la elección.
- b) La aceptación o rechazo de las candidaturas por la Junta Electoral se hará dentro de los tres días siguientes y a continuación será expuesta la resolución de la Junta en el tablón de anuncios de la sede la Cofradía, pudiendo presentarse reclamaciones durante los cuatro días sucesivos.
- c) La Junta Electoral resolverá las posibles reclamaciones en los días sucesivos, comunicando su resolución al día siguiente según la forma establecida precedentemente.

## Artículo 18

Tendrán derecho al voto todos los hermanos activos y con un año de antigüedad en la Cofradía como tales.

## Artículo 19

Ostentará el cargo de Hermano Mayor el candidato que obtenga la mayoría absoluta en la primera votación (mitad más uno de los hermanos activos de la Cofradía presentes). Si no resultara ninguno elegido se procederá a una segunda votación en la que será suficiente la mayoría relativa (el que obtenga más votos de entre los hermanos activos presentes). En caso de haber empate en el resultado de la votación, será Hermano Mayor aquel que tenga una mayor antigüedad ininterrumpida en la Cofradía. De haber coincidencia en la antigüedad, se pasará seguidamente a una votación entre ellos, siendo necesaria la mayoría simple. Si en ésta se produce un nuevo empate, obtendrá el puesto de Hermano Mayor el candidato de mayor edad.

En el supuesto de que a la elección concurra un solo candidato, se procederá a realizar un primera votación en al que el candidato quedará proclamado Hermano Mayor si obtiene la mayoría absoluta . En caso contrario se llevará a efecto una segunda votación en la que sólo será necesaria la mayoría simple.

## Artículo 20

La organización y control de las elecciones las llevará un Junta Electoral, que estará compuesta por los siguientes miembros: El Secretario de la Cofradía como Presidente; un miembro de la Junta de Gobierno como Secretario; y un miembro de la Cofradía que no pertenezca a la Junta de Gobierno como Vocal. Este último

*OBIS PADO*  
*Córdoba*  
*SECRETARIA GENERAL*

componente será designado por la Junta de Gobierno. Ningún candidato podrá formar parte de la Junta Electoral.

Si los candidatos así lo solicitaran, la Junta Electoral podrá establecer, previamente a la elección en la Asamblea General, un turno de exposición de intenciones y proyectos por los candidatos.

#### **Artículo 21**

El tiempo que el Hermano ostentará su cargo será de cuatro años. En caso de ser reelegido, no podrá ostentar su cargo por un período de más de ocho años consecutivos.

#### **Artículo 22**

En caso de no existir candidato alguno a la elección o no resultar ninguno elegido, continuará provisionalmente la misma Junta de Gobierno hasta que en nuevas elecciones que tendría lugar dentro del plazo máximo de 60 días se elija al Hermano Mayor.

#### **Artículo 23**

La elección del Hermano Mayor y la designación de los demás miembros de la Junta de Gobierno realizada por el mismo, surtirá efecto cuando sea confirmada por el Obispo de la Diócesis, momento en que cesará el anterior Hermano Mayor y su Junta de Gobierno.

Una vez cesada la Junta de Gobierno y constituida la nueva, se levantará y firmará por las dos partes un acta de entrega de todos los bienes y documentos pertenecientes a la Cofradía.

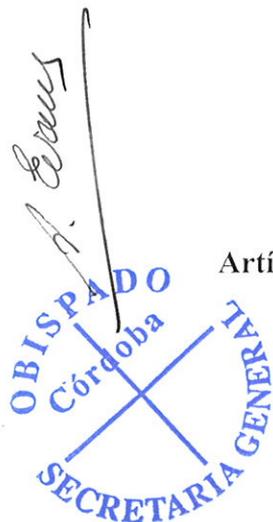
#### **Artículo 24 FUNCIONES DEL HERMANO MAYOR.**

El Hermano Mayor de la Cofradía ostentará la representación legal de la misma y le corresponden las siguientes funciones:

- a) Presidir y dirigir la Asamblea General y la reuniones de la Junta de Gobierno.
- b) Ordenar la convocatoria y señalar el orden del día de la reuniones de aquellos órganos.
- c) Dirigir las votaciones y levantar las sesiones.
- d) Dirimir con su voto de calidad en caso de empate.
- e) Comunicar al Obispo diocesano los miembros de la Junta de Gobierno para su confirmación, así como el estado anual de cuentas a tenor del artículo 32 c), el cambio de domicilio social, las modificaciones de los Estatutos y la extinción de la Cofradía a los efectos pertinentes.
- f) Designar a los miembros de la Junta de Gobierno y en su caso a los que tuvieran que cubrir las vacantes.
- g) Velar por el cumplimiento de los Estatutos.
- h) Promover y fomentar los fines y actividades propias de la Cofradía a tenor de los Estatutos.

#### **Artículo 25 CESE DE HERMANO MAYOR.**

El Hermano Mayor cesará por una de esta causas:



- a) Por cumplimiento del plazo para el fue elegido.
- b) Por imposibilidad física o moral permanente en el desempeño de su cargo.
- c) Por renuncia aceptada por la Junta de Gobierno.
- d) En cualquier momento cuando la mayoría de la Junta de Gobierno por algún motivo grave lo crea necesario, pudiendo el cesado interponer recurso ante la Asamblea General que decidirá sobre el caso después de oír al afectado.

#### **Artículo 26 VICE HERMANO MAYOR**

El Vice-Hermano Mayor sustituirá al Hermano Mayor en todas su funciones cuando éste no pueda actuar. En caso del cese del Hermano Mayor por motivos distintos de la expiración del mandato, se hará cargo de este servicio y deberá convocar elecciones dentro del plazo máximo de sesenta días.

#### **Artículo 27 SECRETARIO**

El Secretario de la Cofradía que lo será también de la Junta de Gobierno, tiene las siguientes funciones:

- a) Cursar por orden del Hermano Mayor las convocatorias de las Asamblea General y Junta de Gobierno.
- b) Levantar acta de las reuniones de los órgano de gobierno de la Cofradía en donde figuren los temas tratados y los acuerdos tomados.
- c) Procurar que los encargados de llevar a término los acuerdos tomados lo cumplimenten.
- d) Llevar el registro de altas y bajas de los miembros de la Cofradía.
- e) Certificar documentos de la Cofradía con el visto bueno del Hermano Mayor.
- f) Cuidar del archivo y tener actualizado un inventario con los documentos de la Cofradía de los que debe existir en la Parroquia de Santa María La Mayor, copia para el caso de extravío u otra emergencia.
- g) Redactar la memoria que debe ser presentada anualmente a la Asamblea General.
- h) Llevar al día la correspondencia oficial, comunicaciones, cartas y todos cuantos documentos ordene la Junta de Gobierno.

El Vicesecretario sustituirá al Secretario en todas sus funciones cuando éste no pueda actuar.

#### **Artículo 28 TESORERO, MAYORDOMO Y VOCALES**

El Tesorero de la Cofradía tiene las siguientes funciones:

- a) Llevar los libros de cuentas, donde se refleje fielmente la situación económica y patrimonial de la Cofradía. Costarán como mínimo de un libro de Caja y de otros auxiliares en los que las partidas figurarán denominas de la misma forma que el presupuesto.
- b) Preparar el estado de cuentas del ejercicio económico y el presupuesto ordinario y extraordinario de la Cofradía.
- c) Recabar de los miembros de la Cofradía las cuotas fijadas según los Estatutos.
- d) Cuidar del inventario de bienes de la Cofradía que deberá tener actualizados.



- e) Durante el mes siguiente al de rendición de cuentas, tener a disposición de los cofrades que lo deseen los justificantes de las entradas y salidas del ejercicio económico.

El Mayordomo de la Cofradía tiene las siguientes funciones:

- a) El Mayordomo sustituirá al tesorero en sus funciones, cuando este no pueda actuar.
- b) Cuidará de los bienes de la Cofradía.
- c) Colaborará con el Tesorero en el desempeño de sus funciones.

La Junta de Gobierno de la Cofradía estará integrada por los siguientes vocales:

- a) Vocal de Culto y atención espiritual de los Cofrades que se responsabilizará de los fines señalados en el artículo 4, apartado 1 y 3.
- b) Vocal de evangelización, que se responsabilizará de los fines señalados en el artículo 4, apartado 2.
- c) Vocal para actividades caritativas y sociales, que se responsabilizará de los fines señalados en el artículo 4, apartado 4.
- d) Vocal de estación de penitencia, que será el encargado de organizar y preparar el desfile procesional de acuerdo con lo que se establece en el artículo 4, apartado 1, b) y en las disposiciones del Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad.

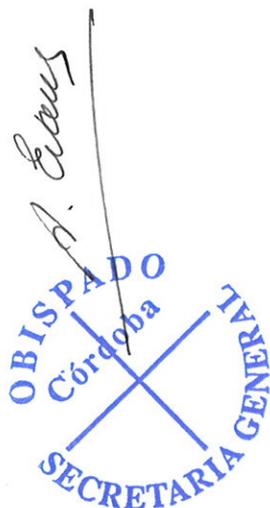
#### **Artículo 29 CONSILIARIO.**

El Consiliario de la Cofradía será el Párroco de la Parroquia de Santa María La Mayor, a no ser que el Obispo determine otra cosa.

Podrá ser removido por el Obispo Diocesano a tenor de lo establecido en el derecho canónico vigente.

El Consiliario asistirá a las Asambleas Generales y a las reuniones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto para lo que deberá ser citado previamente. Tendrá derecho de veto en las cuestiones que se refieren a la fe y buenas costumbres.

Las funciones del Consiliario son fundamentalmente la animación espiritual de los miembros de la Cofradía, contribuir a que ésta mantenga siempre su naturaleza y finalidades eclesiales y fomentar la participación de la misma en los planes pastorales diocesanos de acuerdo con los objetivos de la Cofradía. Asimismo, desarrollará siempre su misión en conformidad con las orientaciones pastorales parroquiales o interparroquiales.



## TITULO V. REUNIONES Y ACUERDOS DE LA COFRADIA

### Artículo 30 REUNIONES.

La Asamblea General o la Junta de Gobierno quedarán constituidas, en primera convocatoria, con la presencia de la mayoría absoluta de los convocados y en segunda convocatoria, si fuera necesaria, con los asistentes.

### Artículo 31 ACUERDOS.

Para tomar acuerdos en la Asamblea General o en la Junta de Gobierno, se requerirá la mayoría absoluta de votos válidos de los presentes en el primer escrutinio, y será suficiente la mayoría simple en el siguiente escrutinio.

No obstante, para la modificación de los Estatutos y para la extinción de la Cofradía, la Asamblea General, deberá tomar el acuerdo en un único escrutinio, necesitándose dos tercios de votos válidos de los presentes para la modificación de los Estatutos y dos tercios del total de hermanos con derecho a voto para acordar la extinción de la misma.

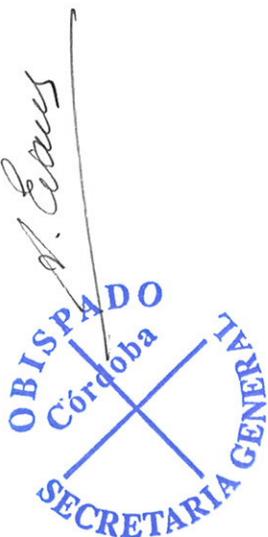
El voto será secreto cuando se trate de elecciones, de asuntos que afecten a personas, de la extinción de la Cofradía o modificación de los Estatutos, cuando lo solicite alguno de los hermanos activos asistentes y en aquellos casos que por su importancia así lo estime la Asamblea General o la Junta de Gobierno. En otros supuestos, podrá ser público.

## TITULO VI. FACULTADES DE LA AUTORIDAD ECLESIASTICA.

### Artículo 32

Corresponde al Obispo diocesano las siguientes facultades:

- a) El derecho de visita y el de inspección de todas las actividades de la Cofradía.
- b) El nombramiento de Consiliario de la Cofradía y la facultad de removerlo a tenor de lo establecido en el derecho canónico vigente.
- c) La aprobación definitiva de las cuentas anuales de la Cofradía en las que debe quedar exactamente reflejado el empleo de las ofrendas y limosnas recibidas.
- d) La confirmación en su cargo del Hermano Mayor así como la de los demás miembros de la Junta de Gobierno.
- e) La aprobación de las modificaciones de los Estatutos y su interpretación auténtica.
- f) La disolución de la Cofradía de acuerdo con el derecho canónico vigente.
- g) Conceder la licencia necesaria del derecho canónico vigente.
- h) Las otras facultades que el derecho canónico vigente le atribuya.

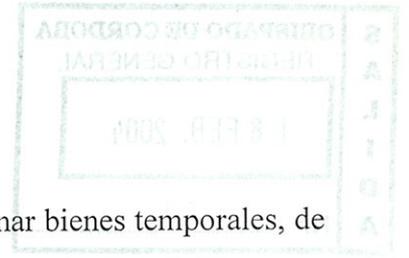


## TITULO VII. ADMINISTRACION DE LOS BIENES.

### Artículo 33

La Cofradía podrá adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales, de acuerdo con los Estatutos y el derecho canónico vigente.

Podrá adquirir bienes temporales mediante donaciones, herencias o legados, cuotas de hermanos, subvenciones y cualquier otro derecho sobre bienes que por título legítimo le sobrevenga.



## TITULO VIII MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS, DISOLUCION DE LA COFRADÍA Y DISPOSICIONES FINALES..

### Artículo 34 MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

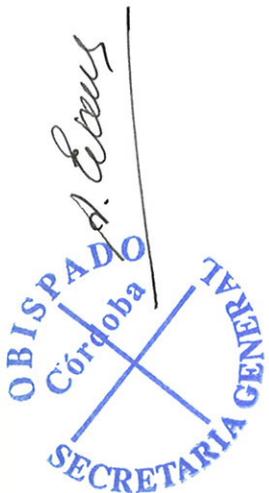
La modificación de los Estatutos deberá ser decidida por la Asamblea General de acuerdo con el artículo 31. Las modificaciones, una vez realizadas por la Cofradía, precisan para entrar en vigor de la aprobación del Obispo diocesano.

### Artículo 35 EXTINCION Y DISOLUCION.

La Cofradía podrá extinguirse por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de acuerdo con el artículo 31. Asimismo, por causas graves, podrá ser suprimida la Cofradía por decisión del Obispo diocesano, después de oír a su Hermano Mayor y a los demás miembros de la Junta de Gobierno.

### Artículo 36 DESTINO DE LOS BIENES

En caso de extinción o disolución de la Cofradía, los bienes de la misma serán entregados a la Parroquia de Santa María La Mayor, donde quedarán en depósito hasta una nueva reorganización de la Cofradía, de acuerdo con el Obispo de la Diócesis, o, en caso de no producirse, serán entregados a instituciones eclesiales de acuerdo con el mismo Obispo.



S A L I D A	OBISPADO DE CORDOBA
	REGISTRO GENERAL
	18 FEB. 2004
N.º	461

Los precedentes Estatutos fueron aprobados por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis el día 18 de febrero del año dos mil cuatro, fecha en la que se erigió esta Cofradía como Asociación Pública de la Iglesia con personalidad jurídica pública.

Córdoba, 18 de febrero de 2004.

**EL SECRETARIO GENERAL - CANCELLER**

 *J. Evaristo*